



**VISTOS;** el Memorando N° 000176-2023-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el Memorando N° 000077-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000036-2023-OGRH/MC y el Memorando N° 000248-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000178-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se pueden efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de la referida disposición transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no puede ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos pueden transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;



Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece lineamientos para la transferencia del CAFAE, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Sección VI de la Directiva N° 002-2013-SG/MC "Normas y procedimiento para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC y su modificatoria, contempla que *"para la transferencia de fondos al CAFAE y SUB CAFAE, los titulares de cada Unidad Ejecutora remitirán a la Oficina General de Recursos Humanos los informes realizados por sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, justificando el pago de incentivo laboral cuantificado, sobre la base de las plazas ocupadas en el Cuadro de Asignación de Personal. Luego de ello, la Oficina General de Recursos Humanos elabora un informe en base a lo establecido por la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, informe que deberá ser remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la elaboración del informe de disponibilidad presupuestaria correspondiente a nivel pliego. Emitida la opinión de disponibilidad presupuestal, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en cada Unidad Ejecutora, solicitarán a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, la emisión de las respectivas certificaciones de créditos presupuestarios. Una vez otorgadas las referidas certificaciones las Unidades Ejecutoras gestionarán ante la Secretaría General del Ministerio la emisión de la resolución autoritativa que corresponda, para lo cual adjuntarán las citadas certificaciones."*;

Que, a través del Memorando N° 000176-2023-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite el Informe N° 000035-2023-OA/MC, mediante el cual su Oficina de Administración señala que fin de cumplir de manera oportuna con los pagos de Incentivos Laborales al personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Área Funcional de Recursos Humanos, ha realizado el cálculo correspondiente; asimismo, indica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002, por el monto de S/ 1 589 600,00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Memorando N° 000248-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000026-2022-OGRH-MAA/MC del Coordinador de Gestión de la Compensación, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de opinión favorable respecto a la disponibilidad de presupuesto para el pago de incentivos laborales SUB CAFAE correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco a favor de 48 servidores administrativos del Decreto Legislativo N° 276, por la suma de S/ 1 589 600,00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles); asimismo, precisa que lo solicitado es concordante con lo establecido en el sub numeral 3 del numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y del sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Sección IV de la Directiva N° 002-2013-SG/MC, denominada "Normas y Procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por Resolución de Secretaría General



N° 006-2013-SG/MC y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000013-2021-SG/MC;

Que, a través del Memorando N° 000077-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000017-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el pago de incentivos laborales SUB CAFAE correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para Personal, por el monto de S/ 1 589 600,00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 000036-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Secretaría General los documentos que sustentan la transferencia de fondos al SUB CAFAE correspondiente a la Unidad Ejecutora 02: MC - Cusco por la suma de S/ 1 589 600,00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles), señalando que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000007 por la suma de S/ 1 977 600,00 (Un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) aprobada y firmada por el área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco; por lo que solicita la emisión del acto resolutorio a través del cual se autoriza la transferencia de recursos financieros a favor del SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del sub numeral 3.3.2 del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatoria, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de *“autorizar las transferencias financieras a los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE correspondiente”*;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y debido a que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer efectivo el pago que comprende el Año Fiscal 2023 a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 1 589 600,00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año



Fiscal 2023, del incentivo laboral para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2023, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2023 es hasta por la suma de S/ 1 589 600,00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afecta a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, específica de gasto 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL